



3542/24

FECHA DE SANCION: 2 de Diciembre de 2024.-

NUMERO DE REGISTRO: 3413

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15553/24.-

O R D E N A N Z A

COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO 2025

ARTICULO 1°: Fijase a partir el 1° de enero del año dos mil veinticinco en la suma de pesos ----
----- Trescientos Cuarenta y Siete Mil Uno con 18/100.- (\$ 347.001,18.-) la retribución básica mínima para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años que cumplan una jornada normal de cuarenta (40) horas semanales en la Administración Municipal.

ARTICULO 2°: Fijase para todo el personal municipal y funcionarios pertenecientes
----- al Agrupamiento Superior ó Jerárquico, tengan estabilidad o no en el cargo, en concepto de Bonificación por Antigüedad el que se computará de la siguiente forma: por cada año de antigüedad en la Administración Pública, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, el uno por ciento (1%) de valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo, a partir del 1° de febrero de 1996 y hasta el 30 de junio de 2018. Previo a esta fecha se tornaran fijos los porcentajes adquiridos por antigüedad al 31 de enero de 1.996 con la siguientes porcentajes, más de 5 años anteriores al 31 de enero de 1996 4% por año de servicios, menos de 5 años al 31 de enero de 1996 3% por año de servicio. Desde el 1° de julio de 2018 la antigüedad total será del dos por ciento (2%) del valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo. Desde el 1° de Enero de 2023 el adicional por antigüedad computable será del tres por ciento (3%) del básico por cada año trabajado. -----

ARTICULO 3°: El Personal Municipal y Funcionarios pertenecientes al Agrupamiento
----- Superior ó Jerárquico, tengan estabilidad o no en el cargo, los Funcionarios de Ley y todo trabajador que totalice 25 o más años de servicio en la Municipalidad de Villa Gesell a partir del primero (01) de enero de dos mil veintitrés (2023) trocaren el 3% establecido en el artículo anterior, por un cinco por ciento (5%) de valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo por cada año que supere los 25 años de servicios, prestados o reconocidos; En ningún caso el acumulado de antigüedad superara el 100% del básico en relación a esta bonificación.- -----

ARTICULO 4°: Establézcase que el régimen remunerativo del Personal de Planta Permanente,
----- el de Planta Temporaria y Destajista, mantendrán igual régimen remunerativo y de derechos y obligaciones reconocidos sustentado en el principio de a igual tarea igual remuneración. Se excluye del presente al Personal Contratado cuyas remuneraciones, derechos y obligaciones se regirán por las reglas del contrato. -----

ARTICULO 5°: Todo exceso no permanente sobre la jornada de trabajo se
----- abonará con un cincuenta por ciento (50 %) sobre el valor básico horario conforme la escala salarial. Si la prestación es efectuada en día no laborable o feriado, o después de las veintiuna (21) horas y hasta la hora seis (6) del día siguiente, se abonara con el cien por ciento (100 %) de adicional sobre el valor horario establecido precedentemente. Toda hora extra deberá contar indefectiblemente con autorización previa a su realización.-----



ARTICULO 6º: Establézcase una Bonificación por Presentismo para el Personal Municipal la que se liquidará mensualmente a razón de PESOS VEINTI UN MIL (\$ 21.000.-). Se otorgará a todos los agentes que ostenten asistencia perfecta constatada por los medios de registración vigente. Las únicas inasistencias que no invalidarán el beneficio otorgado son las derivadas de los accidentes de trabajo, enfermedad profesional, uso de licencia gremial debidamente autorizados, Ordenanza N° 398, licencia por duelo y citación judicial. Sólo tendrán derecho a la percepción del adicional los agentes sometidos al régimen de control de inasistencia por reloj fichador de ingreso y egreso, planillas de asistencia u otro medio de control que se establezca reglamentariamente. A los efectos de la presente Bonificación se considerarán excluidos de este Adicional aquellos agentes que presenten una o más llegadas fuera de horario, considerándose como tales las que se produzcan pasados los primeros cinco (5) minutos del horario fijado.-----

ARTICULO 7º: La Bonificación por Dedicación Exclusiva se podrá abonar a los agentes y a los funcionarios del Departamento Ejecutivo ya sea Superior o Jerárquico, hasta la categoría de Secretario inclusive, incluyendo Secretario Privado e Inspector General, y los funcionarios para cuya remoción las leyes fijan procedimientos especiales, y que por razones de servicio deban cumplir en forma habitual como mínimo nueve (9) horas semanales fuera del horario normal de la Administración. El agente o funcionario que perciba esta Bonificación, no tendrá derecho al cobro de suma alguna en concepto de horas extras. Dicha Bonificación podrá ascender hasta el CINCUENTA (50%) por ciento del sueldo de su clase. Los agentes de los Agrupamientos Profesional y Técnico, que por razones de servicio deban cumplir en forma habitual como mínimo nueve (9) horas semanales fuera del horario normal de la Administración podrán percibir en concepto de Dedicación Exclusiva hasta el CINCUENTA (50%) por ciento del sueldo de su categoría.-----

ARTICULO 8º : Fijase en concepto de Adicional por Fallo de Caja hasta un cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de la categoría de quien se desempeñe en la función de cajero o al agente que lo reemplace en la misma.-----

ARTICULO 9º : El Régimen de Empleo Público Municipal se regirá conforme lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Municipal del Partido de Villa Gesell, suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell, la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires (Personería Gremial 107) y el sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Gesell (Inscripción Gremial 3136) registrado bajo el número 850/2022 . El personal no escalafonado se regirá en las cuestiones no previstas en la Ordenanza Complementaria por el Convenio Colectivo de Trabajo citado. -----

ARTICULO 10º: Fijase en concepto de Gastos de Representación del Intendente Municipal a partir del primero (1º) de enero del dos mil veinticinco (2025) el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su retribución básica.-----

ARTICULO 11º: Establéese la Bonificación por Función, la que podrá ser abonada por el Departamento Ejecutivo cuando el agente desempeñe funciones directivas, revistiendo en los planteles de Personal Superior, Funcionarios de Ley y Personal Jerárquico, y hasta un cien por ciento (100 %) del sueldo de su categoría.-----

ARTICULO 12º: Establécese un Adicional Especial, la que podrá ser abonada por el Departamento Ejecutivo al Personal Superior, Funcionarios de Ley,



Personal Jerárquico que tengan bajo su órbita tareas de gerenciamiento, ejecución y control de los programas presupuestarios y tareas inherentes a la recaudación y control de la ejecución de las tasas, derechos y contribuciones municipales y hasta un cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su categoría. -----

ARTICULO 13° : En materia de Asignaciones Familiares se aplicará lo establecido en el ----- Artículo 6 inciso j de la Ley 14656 modificado por la Ley 15.310 por lo que se regirán conforme a la legislación nacional en cuanto a sus tipos, y de acuerdo a la normativa municipal en lo que respecta a montos, topes, procedimientos para el otorgamiento y percepción del beneficio.-----

ARTICULO 14°: La compensación por Uso de Vehículos, se abonará a aquellos ----- agentes comprendidos en los Decretos emitidos o que se emitan a tal efecto durante el Ejercicio Fiscal en el Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 15°: Fijase la Dieta de los Concejales en tres y medio (3,5) sueldos de la ----- Categoría once (11), inicial administrativo del Personal Municipal, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales conforme lo establece el Artículo 92 del Decreto Ley 6769/58.-----

ARTICULO 16°: El Suplemento por Reemplazos se abonará en los casos de ----- designación de personal reemplazante de titulares en uso de licencias gozadas, con percepción total o parcial de haberes o licencias sin goce de haberes, conforme los derechos establecidos por legislación vigente, y la remuneración se atenderá en el último caso con el porcentaje que deja de percibir el titular, completado con la Partida Específica hasta alcanzar la perteneciente a la categoría correspondiente .-----

ARTICULO 17°: El Suplemento por Licencia no Gozada se abonará por atender al ----- pago de dicho concepto al personal que ha cesado en funciones, entendiéndose por personal tanto al Personal de Planta como a los Funcionarios del Departamento Ejecutivo, Subdirectores, Directores, Secretarios, y Contador. -----

ARTICULO 18°: Fijase como Retribución a los Secretarios de Bloques el ----- equivalente a un sesenta (60 %) por ciento de la Dieta que perciban los Señores Concejales, correspondiendo el régimen de bonificaciones y asignaciones familiares previsto para el personal municipal.-----

ARTICULO 19°: A partir del primero 1 enero del 2025, para los agentes municipales que se ----- encuentren comprendido dentro de la Carrera Profesional Medica Hospitalaria Municipal, fijase los importes que se detallan en concepto de Sueldo Básico :



CARRERA PROFESIONAL MEDICO HOSPITALARIA

Cargo	Carga Horaria							
	12	18	20	24	30	36	44	48
Médico Asist Clínica Médica	\$ 164,551.76	\$ 246,827.67	\$ 274,252.98	\$ 329,103.57	\$ 411,379.46	\$ 493,566.36	\$ 603,356.55	\$ 658,207.15
Medico Asist Especialidades	\$ 201,116.64	\$ 301,674.96	\$ 335,194.42	\$ 402,233.30	\$ 502,791.62	\$ 603,349.96	\$ 737,427.72	\$ 804,466.61
Medico Asistente UTI	\$ 255,968.99	\$ 383,953.48		\$ 511,937.98		\$ 767,906.96		\$ 1,023,875.95
Medico Asist Anestes.	\$ 255,968.99	\$ 383,953.48		\$ 511,937.98		\$ 767,906.96		\$ 1,023,875.95

ARTICULO 20°: La Compensación en concepto de Viáticos y Movilidad se abonará ----- al personal municipal y a aquellas personas que se rijan por Contrato de Locación de Servicios y aquellas personas que representen a la Municipalidad de Villa Gesell, siempre y cuando realicen comisiones en cumplimiento de las condiciones contractuales y/o establecidas por reglamentaciones, y se otorgaran de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 397/2013 y sus modificatorios. -----

ARTICULO 21°: Establécese a partir del 1 de enero del 2025 un Adicional de ----- Presentismo Especial de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000.-) para el personal correspondiente de la categoría Medico Asistente Clínica Médica, Medico Asistentes en Especialidades, Medico Asistente UTI y Medico Asistente Anestesiología, que acrediten su asistencia mediante los medios de registración vigente y cumplan un régimen horario semanal de 36 horas o mayor. El presente adicional comprenderá exclusivamente al personal que no registre inasistencias en cargos u horas cátedra alguna, licencias, franquicias o falta de puntualidad en el mes calendario respectivo, siendo liquidado en forma proporcional conforme la carga horaria de la designación por un régimen horario menor a las 36 horas mensuales.-----

ARTICULO 22°: Establécese una Bonificación Especial Unidad Terapia Intensiva -----(UTI) del veinte (20%) por ciento del sueldo básico de cada categoría de los Profesionales Médicos y Enfermeros que cumplan funciones dentro del Servicio Unidad Terapia Intensiva del Hospital Municipal. -----

ARTICULO 23°: Establécese una Bonificación por Especialidad en Anestesiología ----- que podrá ascender hasta un cien por ciento (100 %) del sueldo básico de medico asistente por 24 hs. de los Profesionales Médicos en dicha especialidad que cumplan funciones dentro del Hospital Municipal. -----

ARTICULO 24°: Establécese un adicional de Jefatura de Servicios del 50 % del ----- valor de la carga horaria por 24 hs. correspondiente al valor del servicio de la especialidad que se asuma.-----

ARTICULO 25°: Establécese un adicional de Jefatura de Guardia del 25 % del valor ----- de la carga horaria por 24 hs. correspondiente al valor de la guardia de la especialidad que se asuma. -----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 26°: Establécese un Adicional Especial para la Secretaria de Salud, Dirección y ----- Subdirección Médica del Hospital Municipal Dr. Arturo Humberto Illia, la que podrá ser abonada por el Departamento Ejecutivo a los funcionarios que ostenten el cargo de Secretario de Salud, Director o Sub Director Médicos del Hospital Municipal de hasta un Cien por ciento (100 %) del sueldo de su categoría y un Adicional Especial por Dirección Médica de la Atención Primaria de la Salud, la que podrá ser abonada por el Departamento Ejecutivo a los funcionarios que ostenten el cargo de Director Médico de los Centros de Atención Primaria Municipal de hasta un Cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su categoría. -----

ARTICULO 27°: Establécese un adicional del Orden del 30% del Sueldo Básico de su ----- Categoría al Personal Técnico, Laboratorio, Hemoterapia y Enfermería dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Villa Gesell. -----

ARTICULO 28°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer un adicional no ----- Remunerativo para los Profesionales de la Carrera Profesional Hospitalaria dependientes de la Secretaria de Salud a efectos de incorporar los valores de Guardia Activa para días hábiles e inhábiles de acuerdo a las especialidades médicas del Hospital Municipal. Dicho adicional se proporcionará en función a la guardia semanal efectuada, siendo la base de 24 hs. ----

ARTICULO 29°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la contratación de ----- personal destajista, debiéndose especificar en el Decreto de designación la unidad de remuneración a utilizar. -----

ARTICULO 30°: Fijase a partir del 1ro. de enero de 2025 como remuneraciones ----- del personal municipal escalafonado en las categorías establecidas en el Decreto 1383/2003 tanto para el personal de Planta Permanente, como Transitoria con una jornada mínima de 30 horas y una máxima de 40 horas establecidas en el Artículo 71 de la Ley 14.656 pudiendo incluir otros regímenes horarios y o francos compensatorios cuando la actividad lo requiera, abonándose en forma proporcional a las cantidad de horas establecidas en la designación y conforme a la remuneraciones detalladas a continuación:



PLANTA PERMANENTE Y TEMPORARIA

CATEGORÍA	Modulo Horario			
	30	40	44	48
10	\$ 260,250.88	\$ 347,001.18	\$ 381,701.29	\$ 416,401.41
11	\$ 263,431.54	\$ 351,242.05	\$ 386,366.26	\$ 421,490.46
12	\$ 266,786.34	\$ 355,715.13	\$ 391,286.64	\$ 426,858.15

13	\$ 272,310.05	\$ 363,080.06	\$ 399,388.07	\$ 435,696.07
14	\$ 275,513.06	\$ 367,350.74	\$ 404,085.82	\$ 440,820.89
15	\$ 280,909.75	\$ 374,546.33	\$ 412,000.96	\$ 449,455.59
16	\$ 288,720.47	\$ 384,960.62	\$ 423,456.68	\$ 461,952.74
17	\$ 295,441.02	\$ 393,921.35	\$ 433,313.49	\$ 472,705.62
19	\$ 306,329.99	\$ 408,439.98	\$ 449,283.98	\$ 490,127.98
20	\$ 316,836.78	\$ 422,449.04	\$ 464,693.94	\$ 506,938.84
22 JEFE DIV.	\$ 434,706.44	\$ 579,608.59	\$ 637,569.44	\$ 695,530.30
26 JEFE DEP.	\$ 478,175.19	\$ 637,566.92	\$ 701,323.61	\$ 765,080.31
SubTesorero	\$ 478,175.19	\$ 637,566.92	\$ 701,323.61	\$ 765,080.31
SubContador	\$ 478,175.19	\$ 637,566.92	\$ 701,323.61	\$ 765,080.31

CATEGORÍA	Modulo Horario			
	30	40	44	48
70	\$ 260,250.88	\$ 347,001.18	\$ 381,701.29	\$ 416,401.41
71	\$ 263,431.54	\$ 351,242.05	\$ 386,366.26	\$ 421,490.46
72	\$ 266,786.34	\$ 355,715.13	\$ 391,286.64	\$ 426,858.15
73	\$ 272,310.05	\$ 363,080.06	\$ 399,388.07	\$ 435,696.07
74	\$ 275,513.06	\$ 367,350.74	\$ 404,085.82	\$ 440,820.89
75	\$ 280,909.75	\$ 374,546.33	\$ 412,000.96	\$ 449,455.59
76	\$ 288,720.47	\$ 384,960.62	\$ 423,456.68	\$ 461,952.74
77	\$ 295,441.02	\$ 393,921.35	\$ 433,313.49	\$ 472,705.62
78	\$ 306,329.99	\$ 408,439.98	\$ 449,283.98	\$ 490,127.98
79	\$ 316,836.78	\$ 422,449.04	\$ 464,693.94	\$ 506,938.84
82	\$ 434,706.44	\$ 579,608.59	\$ 637,569.44	\$ 695,530.30
86	\$ 478,175.19	\$ 637,566.92	\$ 701,323.61	\$ 765,080.31

HORA CATEDRA ASISTENTE TECNICO CASA DE LA CULTURA	\$	7,755.68
HORA RELOJ PROFESOR EDUCACION FISICA	\$	7,718.31
HORA RELOJ IDÓNEO DEPORTES	\$	7,176.51

ARTICULO 31º: Fijase a partir del 1 de enero de 2025 un Salario Básico para el Grupo
----- Ocupacional Guardavidas de Pesos Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 470.000.-)
revisiendo todo el grupo ocupacional en la categoría escalafonaria equivalente a la Categoría
65.-----

ARTICULO 32º: Fijase a partir del 1 de enero de 2025 para el grupo ocupacional
----- guardavidas un adicional por tarea Riesgosa equivalente al 50% del salario
básico. -----



ARTICULO 33°: Fijase a partir del 1 de enero de 2025 para el grupo ocupacional ----- guardavidas un adicional por presentismo del tres por ciento (3 %) por temporada trabajada en la Municipalidad de Villa Gesell calculada sobre el salario básico detallado precedentemente. -----

ARTICULO 34°: Fijase a partir del 1 de Enero de 2025 para el grupo ocupacional guardavidas -- ----- un adicional por Presentismo equivalente al 7% del salario básico. Este adicional se otorgará a todos los agentes que ostenten asistencia perfecta constatada por los medios de registración vigente. Las únicas inasistencias que no invalidarán el beneficio otorgado son las derivadas de los accidentes de trabajo, enfermedad profesional, uso de licencia gremial debidamente autorizados, Ordenanza N° 398, licencia por duelo y citación judicial. Sólo tendrán derecho a la percepción del adicional los agentes sometidos al régimen de control de inasistencia por reloj fichador de ingreso y egreso, planillas de asistencia u otro medio de control que se establezca reglamentariamente. A los efectos de la presente Bonificación se considerarán excluidos de este Adicional aquellos agentes que presenten una o más llegadas fuera de horario, considerándose como tales las que se produzcan pasados los primeros cinco (5) minutos del horario fijado.-----

ARTICULO 35°: Fijase a partir del 1 de enero de 2025 para el personal ----- correspondiente al Grupo Profesional Guardavidas, un adicional por jefatura de sector que será el equivalente al 40% del sueldo básico.-----

ARTICULO 36°: Fijase a partir del 1 de enero de 2025 para el personal ----- correspondiente al Grupo Profesional Guardavidas , un adicional por timonel que será el equivalente al 20% del sueldo básico. Para el cobro de este adicional el trabajador guardavida deberá tener la embarcación a cargo. Si la intención del trabajador guardavida es incorporar la embarcación de su propiedad deberá realizar los comodatos correspondientes según estipula las normativas vigentes, para el cobro de la bonificación.-----

ARTICULO 37°:Fijase la remuneración del personal no escalafonado y del ----- personal sin estabilidad resultando la base de cálculo la cantidad de sueldos de la Categoría once (11), inicial administrativo del Personal Municipal, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales que se procede a detallar: Secretarios del Departamento Ejecutivo y Deliberativo, Juez de Faltas Municipal y Contador Municipal en tres con diez (3,10) sueldos; Directores y Secretario del Juzgado de Faltas Municipal en Dos con sesenta (2,60) sueldos; Subdirector Dos con treinta sueldos (2,30) Tesorero y Jefe de Compras Dos con diez sueldos (2.10) .-----

ARTICULO 38°: Fijase como categorías iniciales por Agrupamiento las previstas en ----- el Escalafón Municipal dictado conforme lo establece el Decreto 1383/2003.

ARTICULO 39°: Apruébese el Plantel Básico de Personal definido para el ejercicio ----- 2025 , constituido por la Planta Permanente, la Planta Temporaria y la Planta sin Estabilidad y detallado en el cuadro de Recursos Humanos por Categoría Programática y Cargo que se adjunta en el Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza. -----

ARTICULO 40°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el ----- Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios (Presupuesto de Gastos) aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores, con el excedente de recaudación del total calculado para el



ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados, con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos, con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2025.. Autorízase al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos de capital y aplicaciones financieras.-----

ARTICULO 41º: Autorízase al Departamento Ejecutivo durante el ejercicio 2025, a ----- solicitar anticipos de coparticipación al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. -----

ARTICULO 42º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar al presupuesto, los ----- remanentes de recursos con afectación específica, de ejercicios anteriores no utilizados, incrementando los créditos para tal fin, y a erogaciones corrientes, cuando se haya cumplido la finalidad de la afectación. -----

ARTICULO 43º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar venta de rodados, ----- maquinarias y equipamiento que por su depreciación y/o amortización estime prudente realizar, los que deberán ser enajenados por medio del procedimiento establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus normas complementarias.- -----

ARTICULO 44º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más ----- de un ejercicio con compromisos plurianuales, en Licitaciones de Obras Públicas, Contratos de Locación de Inmuebles y Licitaciones de adquisición ó contratación de Bienes y Servicios. -----

ARTICULO 45º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de ----- recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.-----

ARTICULO 46º: Facultase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a ----- los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos. -----

ARTICULO 47º: Facultase al Departamento Ejecutivo a convenir con los distintos ----- gremios municipales los aumentos salariales a los fines del cumplimiento de los objetivos aprobados en el Presupuesto de Gastos. -----

ARTICULO 48º: Elimínese del Organigrama Municipal las unidades correspondientes a la ----- Secretaría de Desarrollo de la Comunidad con sus correspondientes acciones: Dirección de Desarrollo de la Comunidad, Dirección de Servicio Local, Subdirección de Desarrollo de la Comunidad, Subdirección Centros Comunitarios, Departamento Centros Comunitarios, División Mar Azul, División Oeste, División Sur, Casa del Abuelo y Casa del Niño.-----



ARTICULO 49°: Crease dentro del Organigrama Municipal -Secretaria de Desarrollo de la ----- Comunidad la unidad correspondiente a la Dirección de Políticas Sociales cuyas Acciones comprenderán: 1.- Implementar, monitorear y realizar rendiciones de las Políticas Sociales de los Ministerios de Desarrollo Social de la Nación y Desarrollo de la de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires. 2.- Cumplimentar las normativas que emanen de la Superioridad. 3.- Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia. 4.- Centralizar y coordinar el accionar de los Centros comunitarios municipales a fin de lograr su óptimo rendimiento.-----

ARTICULO 50°: Crease dentro del Organigrama Municipal Secretaría de Desarrollo de la ----- Comunidad -la unidad correspondiente a la Dirección de Adultas y Adultos Mayores cuyas Acciones comprenderán: 1.- Brindar protección integral a aquellos adultas y adultos mayores en situación de vulnerabilidad social. 2.- Acompañar a las adultas y adultos mayores en la gestión de diferentes recursos que tienda a restituir sus derechos ante organismos provinciales y nacionales. 3.- Realizar actividades de Promoción y Prevención de Derechos destinados a adultas y adultos mayores. 4.- Gestionar el funcionamiento de la Casa de los Abuelos, donde sus acciones tiendan a generar un centro de día con actividades lúdicas, recreativas, culturales y deportivas para las adultas y adultos mayores de la ciudad de Villa Gesell. 5.- - Promover medidas tendientes posibilitar la capacitación del personal. 6.- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas. 7.- Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia. -----

ARTICULO 51°: Crease dentro del Organigrama Municipal Secretaria de Desarrollo de la ----- comunidad -la unidad correspondiente al Departamento Deposito cuyas Acciones comprenderán: 1.- Recibir, verificar, guardar, inventariar, conservar los recursos en óptimas condiciones y controlar la calidad de los mismos al recibirlos, 2.- Cumplimentar las normativas que emanen de la Superioridad. 3.- Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia. -----

ARTICULO 52°: Crease dentro del Organigrama Municipal Secretaria de Desarrollo de la ----- Comunidad -la unidad correspondiente al Departamento Administrativo cuyas Acciones comprenderán: 1.- Coordinar, acompañar y modernizar los circuitos administrativos de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad Municipal. Centralizar la atención ordenamiento y archivo de toda la documentación atinente a las funciones de la Secretaria, proporcionando el apoyo administrativo necesario para la realización eficiente de la misma.-----

ARTICULO 53°: Crease dentro del Organigrama Municipal Secretaria de Desarrollo de la ----- Comunidad -la unidad correspondiente al Departamento de Centros Comunitarios Sur cuyas Acciones comprenderán: 1.- Coordinar el funcionamiento del dispositivo descentralizado de la secretaría de desarrollo de la comunidad dependiente de la Dirección de Políticas Sociales, garantizando el pleno funcionamiento de todas las actividades que se desarrollen dentro. 2.- Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia. -----

ARTICULO 54°: Crease dentro del Organigrama Municipal Secretaria de Desarrollo de la ----- Comunidad -la unidad correspondiente al Departamento de Centros Comunitarios Centro cuyas Acciones comprenderán 1.- Coordinar el funcionamiento del dispositivo descentralizado de la secretaría de desarrollo de la comunidad dependiente de la Dirección de Políticas Sociales, garantizando el pleno funcionamiento de todas las actividades que se desarrollen dentro. 2.- Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia. -----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 55°: Créase dentro del Organigrama Municipal Secretaria de Desarrollo de la ----- Comunidad -la unidad correspondiente al Departamento de Centros Comunitarios Oeste cuyas Acciones comprenderán 1.- Coordinar el funcionamiento del dispositivo descentralizado de la secretaría de desarrollo de la comunidad dependiente de la Dirección de Políticas Sociales, garantizando el pleno funcionamiento de todas las actividades que se desarrollen dentro. 2.- Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia. -----

ARTICULO 56°: Crease dentro del Organigrama Municipal Secretaria de Desarrollo de la ----- Comunidad -la unidad correspondiente al Departamento de Centros Comunitarios Mar Azul cuyas Acciones comprenderán; 1.- Coordinar el funcionamiento del dispositivo descentralizado de la secretaría de desarrollo de la comunidad dependiente de la Dirección de Políticas Sociales, garantizando el pleno funcionamiento de todas las actividades que se desarrollen dentro. 2.- Asesorar a la Superioridad en el ámbito de su competencia. -----

ARTICULO 57°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

 García Merkin Luciana Secretaria HCD Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Villa Gesell		 Arguiñarena Martín Vicepresidente 1° Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Villa Gesell
--	---	---